FRAGMENTO DE LA NORMA QUE ESTABLECE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN A CATASTRO MUNICIPAL

Funciones:

- · Establecer las estrategias necesarias para incrementar la recaudación del impuesto predial con estricto apego a las leyes vigentes.
- · Calendarizar un programa recaudatorio anual.
- · Supervisar la aplicación de los valores unitarios de suelo y construcción para los avalúos y manifestaciones así como en el impuesto predial.
- · Llevar un estricto control y supervisión el área administrativa y técnica.
- · Supervisar la correcta aplicación de bases y tasas establecidas en las leyes.
- · Programar constantemente la actualización al padrón catastral mediante visitas de campo así como realizar censos para aquellas que han cambiada su forma.
- · Verificar constantemente los registros catastrales para su correcta aplicación de los valores.
- · Mantener actualizado el departamento gestionando las herramientas necesarias para su buen desempeño.
- · Hacer los estudios necesarios y proponer los valores unitarios para zonas de nueva creación.
- · Realizar la certificación de las diversas solicitudes al padrón municipal.
- · Supervisar que los traslados de dominio estén correctos y darles seguimiento a sus trámites.
- · Mantener actualizados los datos cartográficos del municipio.
- · Programar y ejecutar la realización de deslindes catastrales rústicos y urbanos.
- · Verificar las modificaciones y divisiones que sufra la propiedad y actualizarlo en la cartografía sectorial.
- · Verificar en el sistema catastral periódicamente la correcta aplicación de los valores catastrales.
- · Elaborar estudios mediante las herramientas a su alcance para conocer los valores de suelo y construcción que no estén identificados.
- · Participar en los estudios para la elaboración y propuestas de los valores unitarios de suelo y construcción como lo marca la ley de catastro para el estado.
- · Ubicar los predios por coordenadas geográficas para la identificación y asignación de las claves catastrales.
- · Elaborar croquis v planos topográficos.
- · Aplicar el cobro del impuesto predial, avalúos, traslados o distintos servicios catastrales para los contribuyentes que lo soliciten.
- · Los demás que expresamente le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, o le señalen las Leves, reglamentos.